

PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA (ERAP) 2

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA (ERAP2) DEL CONDADO DE MIAMI-DADE, Fase 2.

¿QUÉ ES ERAP2?

ERAP2 (Emergency Rental Assistance Program, en inglés) es el Programa de Asistencia con el Alquiler para Situaciones de Emergencia, fase dos, auspiciado por el Condado de Miami-Dade, y que tiene como objetivo ayudar a las familias que tienen dificultades para pagar el alquiler debido a la pandemia del COVID-19.

¿QUÉ SUCEDE CON EL PRIMER ERAP?

Este programa es muy similar a ERAP2 y se continuará ofreciendo. Los dos programas se administrarán para ofrecer la asistencia más efectiva a las familias que la necesiten durante la pandemia.

¿REÚNO LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD?

Es necesario que su lugar de residencia esté dentro del Condado de Miami-Dade, Florida

-Y-

usted no pueda pagar la cantidad total del alquiler mensual debido a los problemas económicos provocados por el COVID-19

-Y-

el ingreso familiar no exceda el ochenta por ciento (80%) de los límites del ingreso familiar promedio para el área de 2020 en el Condado de Miami-Dade, Áreas Estadísticas Metropolitanas de la Florida (MSA) para ERAP

-O-

el ingreso familiar no exceda el ciento veinte por ciento (120%) de los límites del ingreso familiar promedio para el área de 2020 en el Condado de Miami-Dade, Áreas Estadísticas Metropolitanas de la Florida (MSA) para ERAP2

Categorías del límite de ingresos de 2020

Personas en la familia	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingreso anual al 80% del AMI	\$51,200	\$58,500	\$65,800	\$73,100	\$78,950	\$84,800	\$90,650	\$95,500
Ingreso anual al 120% del AMI	\$76,800	\$87,840	\$98,760	\$109,680	\$118,560	\$127,320	\$136,080	\$144,840

-Y-

tenga un contrato de arrendamiento vigente entre usted y el dueño de la propiedad (arrendatario)

-Y-

Usted debe certificar que su familia no recibe ni ha recibido otro subsidio o ayuda con el alquiler durante el periodo de tiempo que lo esté solicitando (por ejemplo: vales para la elección de la vivienda [Sección 8]; vales para la unificación familiar; asistencia con la vivienda otorgada por la Oficina de Asuntos de los Veteranos (VASH); Programa de Vales Convencionales; Sección 8 en base al proyecto; asistencia con el alquiler en base al proyecto; viviendas públicas; asistencia con el alquiler en base al inquilino de HOME [Programa de Asociaciones para la Inversión en la Vivienda]; subsidio para la renta de atención integral, otros programas gubernamentales de asistencia con el alquiler relacionados con el COVID-19, etc.) En otras palabras, que no haya duplicidad en la asistencia.

¿CUÁNDO SE ACEPTARÁN LAS SOLICITUDES?

El proceso de solicitud comenzará el miércoles, 21 de octubre de 2020. Todo el proceso y la aprobación deben haberse completado para poder realizar todos los pagos antes del 30 de diciembre de 2020.

¿CÓMO PUEDO ENVIAR MI SOLICITUD?

A partir del miércoles, 21 de octubre de 2020, los formularios de solicitud estarán disponibles en línea en:

<https://www.miamidade.gov/global/housing/home.page>

Sin embargo, si usted no tiene cómo presentar su solicitud en línea o no tiene una dirección de correo electrónico, los formularios impresos estarán disponibles en:

Public Housing and Community Development
Applicant Leasing Center
1401 N.W. 7 Street
Miami, Florida 33125

Puede recoger un formulario de solicitud y entregarlo debidamente relleno de 9:00 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes.

Presentar las solicitudes impresas es a su cuenta y riesgo, ya que la posibilidad de error y descalificación es mayor. **RECOMENDAMOS QUE RELLENE Y ENVÍE LA SOLICITUD POR INTERNET.**

¿EN QUÉ ORDEN SE REVISARÁN LAS SOLICITUDES?

Las solicitudes se revisarán por orden de llegada.

¿QUÉ DOCUMENTOS TENDRÉ QUE PROPORCIONAR DESPUÉS DE QUE SE ME CONTACTE?

- Constancia de que el COVID-19 le ha afectado económicamente (verificación de pérdida de empleo, desempleo, etc.)
- Contrato de arrendamiento vigente
- Documento de identificación con foto, emitido por el gobierno y vigente, del jefe de familia
- Identificación de cada miembro de la familia. Se aceptan actas de nacimiento o registros de matrícula escolar para los menores
- Comprobante del ingreso actual de todos los miembros de la familia (recibos de sueldo recientes, carta de despido, reclamación por desempleo, declaración de contribución, etc.)
- Si corresponde, información que justifique meses de asistencia adicional (inventario del propietario que muestre la cantidad actual adeudada del alquiler, declaración del alquiler o aviso de fecha límite para pagar el alquiler con el saldo del alquiler adeudado, etc.)
- Formulario (afidávit) proporcionado por el condado, el cual debe estar firmado por todos los miembros adultos de la familia, confirmando que la información en la solicitud es verdadera a su buen y leal saber, y que la solicitud de asistencia no representa una

duplicidad en la asistencia (según lo descrito anteriormente). El affidavit también constituye una autorización para divulgar y obtener información, y le advierte que, salvo la información personal, partes de la solicitud están sujetas a las leyes de divulgación de registros públicos del Estado de Florida.

- Información actual de activos. Si corresponde, estados de cuenta bancarios, fondos de jubilación, pensiones anuales, valor en efectivo de seguros de vida, propiedad personal adquirida para inversión, capital de bienes inmobiliarios, hipotecas o escritura de fideicomiso. Si usted no tiene los documentos acreditativos de sus activos, se le proporcionará un formulario de autocertificación, el cual debe ser firmado por dos testigos adultos quienes pueden ser miembros de su núcleo familiar.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN ENVIAR LOS ARRENDATARIOS?

Como solicitante, usted debe comunicarse con el arrendatario e informarle que usted presentó una solicitud para el ERAP2 del Condado de Miami-Dade.

Si a usted se le aprueba para recibir la asistencia, el personal del condado le pedirá directamente a su arrendatario un formulario W-9 debidamente relleno.

¿CON QUÉ RAPIDEZ LAS FAMILIAS Y LOS ARRENDATARIOS DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS?

Si un empleado del Condado de Miami-Dade se comunica con usted para pedirle documentos adicionales, usted tendrá cuarenta y ocho horas para enviar los documentos requeridos al correo electrónico ERAP@miamidade.gov. Todos los correos electrónicos **deben** incluir el nombre del solicitante y el número de solicitud.

Como alternativa, se pueden dejar **copias** de los documentos de verificación requeridos en el lugar antes mencionado, pero no se recomienda esta opción. El horario de oficina es de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

No se aceptarán documentos originales. No se pueden hacer copias en los lugares de entrega.

¿CUÁNDO SABRÉ SI ME APROBARON PARA RECIBIR LA ASISTENCIA?

Usted recibirá un correo electrónico en el que se le notificará si se le otorgó o no la asistencia.

ESTOY ATRASADO POR VARIOS MESES CON EL PAGO DEL ALQUILER. ¿PUEDO RECIBIR ASISTENCIA ADICIONAL?

En el ERAP 2, usted puede recibir hasta tres meses de asistencia, pero no más de \$5,000 en total.

RECIBÍ ASISTENCIA EN EL PRIMER ERAP DEL CONDADO DE MIAMI-DADE. ¿PUEDO PRESENTAR UNA SOLICITUD EN EL ERAP 2?

Sí, si necesita asistencia adicional, usted puede presentar una solicitud en el ERAP2. No obstante, no recibirá asistencia por los meses de alquiler por los cuales se le otorgó la asistencia anteriormente.

¿QUÉ TIEMPO DEMORARÁ RECIBIR LA ASISTENCIA?

La asistencia de alquiler será enviada antes del 30 de diciembre de 2020.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE LES AVISARÁ A LOS ARRENDATARIOS?

PHCD se comunicará con los arrendatarios por correo electrónico o teléfono.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PAGO DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER?

El pago de asistencia con el alquiler será enviado por correo directamente a la dirección que aparece en el formulario W-9.

¿QUÉ SUCEDE SI MI ARRENDATARIO NO ESTÁ DE ACUERDO EN PARTICIPAR?

En este caso, su solicitud no se procesará. PHCD le avisará si así sucediera.

¿PUEDO HABLAR CON ALGUNA PERSONA SI TENGO MÁS PREGUNTAS SOBRE EL PROGRAMA?

Sí. Usted puede comunicarse con el Departamento de Vivienda Pública y Desarrollo Comunitario del Condado de Miami-Dade (PHCD) por el teléfono **(305) 723-1815** entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p. m. También puede enviar sus preguntas por el correo electrónico a **ERAP@miamidade.gov**.